

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20110074400**

C6_IncidPerjuicios

A fin de imprimir el impulso procesal requerido al incidente sancionatorio comprendido en el Art 86 del CGP propuesto por el señor Carlos Alberto Jaramillo, se REQUIERE para que en el término de ejecutoria de esta providencia provea la remisión de dicho escrito y sus anexos a la contraparte de conformidad con los arts. 3, 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el art 78-14 del CGP para efectuar el consecuente control de términos.

Lo anterior so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Para los efectos se informa los canales digitales del profesional en derecho Juan Carlos Ladino, apoderado del señor Humberto Portilla, esto es los buzones jucalaro2@gmail.com y/o jucalaro@cable.net.co.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edab99e2b175d38ab1bf9aa4ee6f972025269040ea260cb900550e1b2581d497**

Documento generado en 25/08/2021 06:51:05 AM